



Ref: PAP.5/PLN/RECOMS/X-Y/OCT.19

Original: francés

## QUINTA LEGISLATURA

### TERCERA SESIÓN ORDINARIA

DEL 6 AL 18 DE OCTOBER DE 2019

## RECOMENDACIONES

*Tema para 2019: "El año de los refugiados, repatriados y desplazados internos: la contribución del Parlamento Panafricano a la búsqueda de soluciones duraderas para el desplazamiento forzado en África".*

## **RECOMENDACIÓN SOBRE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA ENERGÍA**

**EL PARLAMENTO PANAFRICANO,**

**CONSIDERANDO** el Artículo 17 (1) de la Ley Constitucional de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano con miras a garantizar la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente;

**CONSIDERANDO TAMBIÉN** el artículo 3 de la Ley constitutiva de la Unión Africana, cuyos objetivos son, entre otros, acelerar la integración política y socioeconómica del continente; promover la cooperación internacional, con el debido respeto a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos; promover el desarrollo sostenible a nivel económico, social y cultural, así como la integración de las economías africanas; coordinar y armonizar las políticas entre las comunidades económicas regionales existentes y futuras con miras al logro gradual de los objetivos de la Unión;

**CONSIDERANDO ADEMÁS** el Artículo 3 del Protocolo del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4(a) del Reglamento del Parlamento Panafricano;

**TOMANDO NOTA** de la importancia de la energía en el crecimiento inclusivo para el desarrollo en África;

**TOMANDO NOTA TAMBIÉN** del bajo nivel de inversión en el sector energético en la mayoría de los Estados africanos;

**TOMANDO NOTA, ADEMÁS,** de la falta de una política energética coherente y la ausencia de un marco jurídico continental;

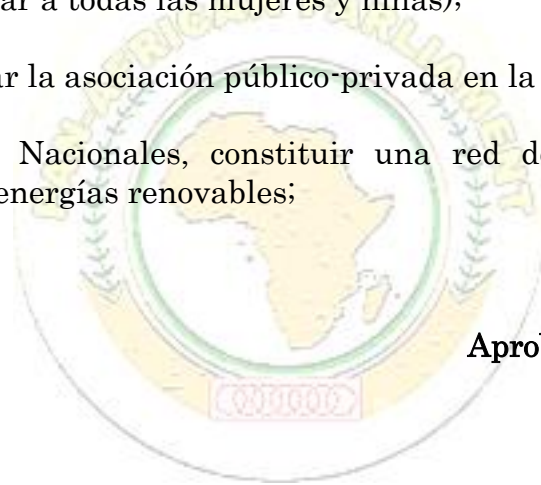
**CONVENCIDO** de la necesidad de implementar los programas de la ONUDI sobre el desarrollo industrial en África;

**CONFORME** al Artículo 5 al. D del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que le otorga el poder de formular recomendaciones y resoluciones sobre todos los asuntos relacionados con la Unión Africana y sus órganos, las Comunidades Económicas Regionales y sus respectivos órganos, a los Estados Miembros y a sus órganos e instituciones;

**RECOMIENDA, POR LO PRESENTE:**

1. A los Estados Miembros de la Unión Africana:
  - i. Declarar el acceso universal a energía de bajo costo y diversificando el sector energético y poniendo a disposición de todos las energías renovables para 2040;

- ii. Capacitar a nivel local los recursos humanos en materia de energía y apoyar su desarrollo, sensibilizar a las poblaciones con respecto a la legitimidad de las energías renovables;
  - iii. Asignar una gran parte de sus presupuestos a las energías renovables y establecer un mecanismo destinado a movilizar fondos para energías renovables;
  - iv. Fomentar cualquier inversión relacionada con las energías renovables y conceder exenciones de impuestos a kits y accesorios para el uso de energía renovable;
  - v. Desarrollar una política energética coherente en los países africanos para fomentar y apoyar iniciativas energéticas regionales;
  - vi. Enfatizar la necesidad de una implementación efectiva del Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas);
  - vii. Fomentar la asociación público-privada en la inversión energética;
2. A los Parlamentos Nacionales, constituir una red de parlamentarios sobre la implementación de energías renovables;



**Aprobado en Midrand, Sudáfrica**

**El 17 de octubre de 2019**

**RECOMENDACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS  
PARLAMENTARIOS EN LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL EN ÁREAS  
MINERAS**

**EL PARLAMENTO PANAFRICANO,**

**CONSIDERANDO** el Artículo 17 (1) de la Ley Constitucional de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano con miras a garantizar la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente;

**CONSIDERANDO TAMBIÉN** el Artículo 3 del Protocolo del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4(a) del Reglamento del Parlamento Panafricano;

**CONSIDERANDO, ADEMÁS, las disposiciones de** la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, que la mayoría de los países africanos han ratificado e incorporado a su legislación respectivamente, en particular mediante la prohibición del trabajo infantil;

**TOMANDO NOTA** de las conclusiones del Informe sobre la misión de investigación sobre la rendición de cuentas de los parlamentarios en la lucha contra el trabajo infantil en las zonas mineras, realizada por la Comisión de Salud, Trabajo y Asuntos Sociales, del 16 al 18 de septiembre de 2019 en Abiyán, Côte d'Ivoire;

**RECONOCIENDO TAMBIÉN** que el sector minero es una de las industrias más importantes en África, pero está en la lista de las actividades más peligrosas del mundo, especialmente para los niños;

**PREOCUPADO** por la explotación de los niños en actividades económicas que los expone a abusos de todo tipo y al alto riesgo de deteriorarse su salud y su crecimiento;

**TAMBIÉN PREOCUPADO** por las abrumadoras cifras reveladas por el estudio de UNICEF de 2016 que indica que en Côte d'Ivoire, el trabajo peligroso afecta a 1 622 140 niños de los 2 213 708 empleados económicamente, es decir, el 73,3% de los niños.

**OBSERVANDO** que el sector agrícola registra a cada vez más niños, el 56,2%, y el sector de servicios el 41,9%, el 21,5% de los niños entre 5 y 17 años en Côte d'Ivoire realizan trabajos peligrosos, incluyendo la trituración y transporte de rocas, voladura de rocas, trabajos subterráneos, tamizado y extracción de oro con mercurio y cianuro;

**ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** los esfuerzos de la Unión Africana para fortalecer la protección de los derechos del niño mediante la elaboración de un Plan de Acción Decenal

Continental para la erradicación del trabajo infantil, el trabajo forzado, la esclavitud moderna y la trata de personas en África;

**ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN** los esfuerzos de Côte d'Ivoire para fortalecer sus políticas relativas al trabajo infantil, especialmente a través de la Declaración de Acción Conjunta de 2010 para apoyar la implementación del Protocolo Harkin-Engel; la firma de los acuerdos de cooperación en África Occidental con Ghana y Burkina Faso; la creación de un Comité Interministerial (CIM) y un Comité Nacional de Supervisión (CNS), así como la aprobación de políticas nacionales, en particular el plan de acción 2019-2021 para combatir el trabajo infantil;

**APRECIANDO** todas las disposiciones tomadas por las autoridades de Côte d'Ivoire para facilitar la misión del PAP y **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** la colaboración de los parlamentarios, los representantes de los diversos ministerios involucrados y las organizaciones de la sociedad civil de Côte d'Ivoire que han apoyado el compromiso de los Parlamentarios Panafricanos proporcionándoles datos e información confiables,

**RECORDANDO** que los estados tienen el deber de proporcionar seguridad social a la población creando un entorno propicio que les permita acceder a necesidades básicas como educación, agua, vivienda y cobertura de salud;

**RECOMIENDA, POR LO PRESENTE:**

1. A los Estados miembros de la Unión Africana que:
  - i. Promuevan y aseguren el respeto por los derechos humanos, especialmente los de los grupos vulnerables como los niños, a través del fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la protección de estos derechos.
  - ii. Establezcan o, según sea el caso, reactiven Parlamentos Infantiles como una plataforma que les permita plantear y resolver sus problemas de manera estructurada;
2. Los parlamentarios de los Estados miembros **DESPLIEGUEN** plenamente su poder de control de la acción gubernamental y **APRUEBEN** las leyes consiguientes garantizando su implementación efectiva mediante medidas punitivas contra quienes infringen las leyes.
3. A la Comisión de Salud, Trabajo y Asuntos Sociales que continúe las consultas regionales sobre trabajo infantil con miras a consolidar las mejores prácticas sobre la protección de sus derechos.

**Aprobado en Midrand, Sudáfrica**

**el 17 de octubre de 2019**

**RECOMENDACIÓN SOBRE EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA  
Y CUENTAS PÚBLICAS DEL PARLAMENTO PANAFRICANO**

**EL PARLAMENTO PANAFRICANO,**

**CONSIDERANDO** el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente;

**CONSIDERANDO** el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas de la Unión Africana y supervisar su aplicación efectiva;

**TOMANDO NOTA** del informe final de la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas, Octubre 2019, incluyendo las recomendaciones formuladas en ella, así como las diversas observaciones hechas por los miembros del PAP durante las discusiones plenarias;

**TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON PREOCUPACIÓN** de la continua falta de implementación de varias recomendaciones de auditoría hechas previamente por los auditores externos, la Junta de Auditores Externos de la UA y la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas;

**DE ACUERDO** con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

**POR LA PRESENTE RECOMIENDA:**

1. A la UA observar el Artículo 11 (2) del Protocolo del Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano 2003 sobre el presupuesto del PAP y los presupuestos de la UA al presentar todos los presupuestos de la UA al PAP, para examen, debate y adopción antes de la aprobación por la Asamblea;

2. A los Órganos de Política de la UA, que se restablezcan el recorte del 50% en el presupuesto para el seguro médico de los parlamentarios y para otorgar a los miembros de PAP el estado, los beneficios y los derechos debidos a los "funcionarios elegidos de conformidad con las reglamentaciones, normas y políticas de la UA;
3. A los Órganos de Política de la UA para acelerar la revisión de los anexos del Acuerdo Anfitrión entre la UA y el Gobierno de Sudáfrica en relación con el PAP.

**Aprobada en Midrand, Sudáfrica,  
el 17 de octubre de 2019.**



*PAP.5/PLN/RECOM/04/OCT.19*

**RECOMENDACIÓN SOBRE EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA  
Y CUENTAS PÚBLICAS DEL PARLAMENTO PANAFRICANO**

**EL PARLAMENTO PANAFRICANO,**

**CONSIDERANDO** el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente;

**CONSIDERANDO ASIMISMO** el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas de la Unión Africana y supervisar su aplicación efectiva;

**TOMANDO NOTA** del informe final de la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas, Octubre 2019, incluyendo las recomendaciones formuladas en ella, así como las diversas observaciones hechas por los miembros del PAP durante las discusiones plenarias;

**TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON PREOCUPACIÓN** de la continua falta de implementación de varias recomendaciones de auditoría hechas previamente por los auditores externos, la Junta de Auditores Externos de la UA y el Comité de Auditoría y Cuentas Públicas;

**DE ACUERDO** con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

**POR LA PRESENTE RECOMIENDA:**

4. A la UA observar el Artículo 11 (2) del Protocolo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano 2003 sobre el presupuesto del PAP y los presupuestos de la UA sometiendo todos los presupuestos de la UA al PAP para su consideración, debate y aprobación antes de la aprobación por su Asamblea;
5. A los Órganos de Políticas de la UA a restaurar el recorte de 50% en el presupuesto para el seguro médico de los parlamentarios y otorgar a los Miembros del PAP el estatus, beneficios y derechos debidos a los Funcionarios Electos en virtud del reglamento, normas y las políticas de la UA;
6. A los Órganos de Políticas de la UA que aceleren la revisión de los anexos al Acuerdo de Sede entre la UA y el Gobierno Sudafricano relativo al PAP.

**Aprobada en Midrand, Sudáfrica  
el 17 de octubre de 2019.**





*PAP.5/PLN/RECOM/05/OCT.19*

**RECOMENDACIÓN DE LA DUODÉCIMA CONFERENCIA DEL PARLAMENTO  
PANAFRICANO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

**EL PARLAMENTO PANAFRICANO,**

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN** el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN** el Artículo 3 del Protocolo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano, y la Regla 4(a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN ADEMÁS** el Protocolo para la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre Derechos de la Mujeres en África (también conocido como el Protocolo de Maputo), la Declaración Solemne sobre Igualdad de Género en África (SDGEA), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (CEDEAW), la Declaración de Beijing, la Plataforma para la Acción, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) para 2030, la Década de las Mujeres Africanas (2010-2020) y la Estrategia sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres;

**NOTANDO** el Informe y recomendaciones de la Duodécima Conferencia sobre los Derechos de las Mujeres convocada por el Parlamento Panafricano el 14 y 15 de octubre de 2019 en Midrand, Sudáfrica, sobre el tema de la UA para 2019: El Año de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas para el Desplazamiento Forzado en África

**NOTANDO** que la Conferencia de las Mujeres ha sido, desde 2008 una plataforma para evaluar las cuestiones de las mujeres en África y para monitorear y evaluar el progreso alcanzado en los derechos de las mujeres en África;

**NOTANDO TAMBIÉN** la conmemoración del 50° aniversario de la aprobación de la Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) que rige aspectos específicos de los Refugiados (1969) y el 10° aniversario de la aprobación de la Convención de Kampala sobre las Personas Desplazadas Internamente (IDP);

**NOTANDO CON PREOCUPACIÓN** las mujeres y niños sean los más afectados por los conflictos y el desplazamiento y que las mujeres soportan la carga de la pobreza, debido al limitado acceso a los procesos de la toma de decisiones, finanzas, educación, salud y medios de producción.

**NOTANDO ADEMÁS** el lanzamiento de la fase operativa del Acuerdo sobre la Zona de Libre Comercio Continental Africano el 7 de julio de 2019, tras la entrada en vigor de la Zona de Comercio Continental Africano el 30 de mayo de 2019;

**NOTANDO ADEMÁS** que la Agenda 2063 de la UA cuya visión de África es un continente donde la libre circulación de personas, capitales, bienes y servicios incrementará significativamente el comercio y las inversiones entre países africanos y mejorará la situación de África en el comercio a nivel global;

**RECONOCIENDO** el papel significativo jugado por las mujeres en la creación de oportunidades productivas e impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del continente, ya sea implícita o explícitamente;

**RECONOCIENDO** que los Parlamentarios, como representantes de los pueblos, tienen un papel crucial que desempeñar en el apoyo a la implementación de los tratados regionales e internacionales destinados a crear el ambiente propicio para las mujeres y chicas y en la promoción de sus derechos;

**NOTANDO CON PREOCUPACIÓN** el largo proceso de firma, ratificación e incorporación de los instrumentos jurídicos de la Unión Africana, tales como el Protocolo de Maputo y demás instrumentos de la Unión Africana pertinentes a las Mujeres;

**DE CONFORMIDAD CON** la Regla 5 (d) del Reglamento Interno del PAP, que autoriza al PAP a hacer recomendaciones y formular resoluciones sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las Comunidades Económicas Regionales y sus respectivos órganos, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

**POR LA PRESENTE RECOMIENDA:**

**1. Sobre el tema de la UA para 2019: El Año de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Internos:**

- i. A los Estados Miembros de la UA a poner las preocupaciones de los refugiados, desplazados internos y personas apátridas en las agendas del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, las Comunidades Económicas Regionales y los organismos pertinentes;
- ii. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros de la UA a reforzar la mediación integral, construcción de la paz y los mecanismos de resolución de conflictos, incluyendo la plena participación de las mujeres en todas las actividades y procesos de construcción de la paz, para lograr la reconciliación nacional a través de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, a fin de fortalecer el mantenimiento de la paz y el desarrollo de capacidades, así como la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas;
- iii. A los Estados Miembros de la UA a emplear un enfoque inclusivo y fomentar la participación de las mujeres, refugiados y desplazados internos en todos los procesos de toma de decisiones que los afectan.

**2. Sobre el Acuerdo de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (ZLCCAf):**

- i. Instar a los Estados Miembros a ratificar la ZLCCAf;
- ii. A los Estados Miembros a poner en práctica programas deliberados para empoderar a las mujeres a participar activamente en el Comercio Libre y optar por políticas receptivas con el género para mejorar la inclusividad;

- iii. Llamar a los Estados Miembros a garantizar acceso a la Información Comercial, Servicios, Finanzas, TIC y Oportunidades de Mercado;
- iv. Llamar a los Parlamentarios a monitorear las negociaciones, la implementación y el impacto de la ZLCCAf, con particular énfasis en la participación de las mujeres;
- v. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros a desarrollar las capacidades de las mujeres para que sean capaces de agregar valor a los productos, a fin de incrementar la producción y el suministro de servicios.

### **3. Sobre la Década de las Mujeres Africanas (2010 – 2020)**

- i. A los Estados Miembros que aprueben e implementen plenamente las leyes de igualdad de género que incluyen cuotas específicas para las mujeres;
- ii. A los Estados Miembros que presenten sus informes periódicos sobre Beijing +25 para su aprobación por los Ministros responsables de Asuntos de Género y Mujeres durante su reunión del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2019;
- iii. A los Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil a desarrollar proyectos para ser presentados a la CUA y financiados por el Fondo de las Mujeres Africanas (FAW, sigla en inglés);
- iv. A los Parlamentarios que tomen acción sobre las brechas existentes entre el marco político sobre el derecho de las mujeres y las realidades concretas de los derechos de las mujeres africanas;
- v. A las mujeres parlamentarias que presionen por la ratificación del Protocolo de Maputo para 2020 para promover políticas que son favorables a la integración económica de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género en la gobernanza y los sectores de desarrollo y el empoderamiento y la inclusión de la mujer en los políticas y programas nacionales;
- vi. A los medios de comunicación que lideren campañas para cambiar la narrativa sobre los derechos de las mujeres africanas a través de la sensibilización, la promoción de las leyes, las políticas y mejores prácticas, así como investigación e informes sobre la violencia de género;

### **4. Sobre las Mujeres y las TIC**

- i. A los parlamentarios africanos a promover en sus Estados Miembros el acceso a internet como derecho básico;

- ii. A los Estados Miembros que aseguren la integración de las TIC en los programas de estudio y la eliminación de barreras para permitirle a las chicas jóvenes acceder a los programas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM).

#### 5. Sobre la movilización de recursos

- i. Al Embajador de Buena Voluntad del PAP sobre Desarrollo Económico y Mujeres a movilizar los recursos financieros necesarios del sector privado para apoyar:
  - a. La adaptación y mejora de la implementación del Protocolo de Maputo en todos los países africanos;
  - b. La comunicación estratégica para impulsar el trabajo del PAP, particularmente los programas del grupo de Mujeres.



**Aprobada en Midrand, Sudáfrica  
el 17 de octubre de 2019.**